

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000 .....	60'00
»	500 a 1.000 .....	50'00
»	» 500 .....	40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas .....		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don Mariano Castrillo García, vecino de Ampudia, solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, a 13.200 voltios, y centro de transformación para el servicio de riego de la finca «Sotocaballo» en término municipal de Ampudia, y

Resultando que a la instancia en que se solicitaba la concesión se acompañaba el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 63, correspondiente al 26 de Mayo de 1948, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público du-

rante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Ampudia, según consta en la certificación expedida por el Alcalde de este Ayuntamiento que se halla unida al expediente, de la que resulta que el Ayuntamiento citado no encuentra inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único afectado por la línea.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excm. Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades llamadas a hacerlo, que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas dos pólizas por valor de 75 ptas. serie A-0671862 y A-0671863 y otra por valor de 7'50 ptas. serie A-3785015 para reintegro de la concesión según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión inutilizándolas, conforme ordenan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don Mariano Castrillo García, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Mariano Castrillo García, para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, a 13.200 voltios, y centro de transformación para el servicio de riego de la finca «Sotocaballo» en término municipal de Ampudia.

2.ª La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores será de 0'75 metros como mínimo.

3.ª Para el cruzamiento con la

carretera local de Ampudia a Encinas se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar el cruzamiento en perfecto estado, reparándolo inmediatamente si fuera requerido por el personal encargado de la carretera. No se permitirá ocupar con materiales, ni de otra manera, parte alguna de la carretera y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de las obras que se proyectan.

4.ª Para el cruce con el camino del Soto se cumplirán asimismo los requisitos reglamentarios.

5.ª Para la instalación del transformador, deberá tenerse en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados en alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación con tierra. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de baja tensión de la de alta. La puerta de la caseta en donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave, con placas de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

6.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Pú-

blicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

7.<sup>a</sup> La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

8.<sup>a</sup> Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

9.<sup>a</sup> Las tarifas que han de regir en esta concesión serán las aprobadas para la línea suministradora de fluido.

10. El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

11. El peticionario queda obligado a introducir por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas, o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

12. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

13. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de

trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

14. Esta concesión se extiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, por causas de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla tempo-

ralmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

15. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

Palencia 11 de Abril de 1949.—  
El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.  
962

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## Depositaria

### EJERCICIO DE 1949.—Primer trimestre

CUENTA DE CAUDALES del primer trimestre del año económico de 1949 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1314176 04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1126641 24
<b>CARGO.....</b>	<b>2440817 28</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1158076 18
Existencia para el trimestre que sigue.....	1282741 10

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas.....	»	23904 »	23904 »
2 Bienes provinciales.....	»	81000 »	81000 »
3 Subvenciones y donativos.....	»	25 77	25 77
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	462 36	462 36
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	60069 50	60069 50
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Compensación provincial.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	»	22366 28	22366 28
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	310 80	310 80
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	1314176 04	938502 53	2252678 57
<b>CARGO.....</b>	<b>1314176 04</b>	<b>1126641 24</b>	<b>2440817 28</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales.....	»	90475 71	90475 71
2 Representación provincial.....	»	3951 65	3951 65
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	60 »	60 »
6 Personal y material.....	»	255265 20	255265 20
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	478520 51	478520 51
9 Asistencia social.....	»	17512 53	17512 53
10 Instrucción pública.....	»	13687 50	13687 50
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	»	208809 73	208809 73
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	1415 »	1415 »
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	88378 35	88378 35
<b>DATA.....</b>	<b>»</b>	<b>1158076 18</b>	<b>1158076 18</b>

Palencia 31 de Marzo de 1949.—El Depositario, MANUEL AUSÍN.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 31 de Marzo de 1949.—El Interventor, JOSÉ ANTONIO PRIETO.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.—Palencia 8 de Abril de 1949.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMÍREZ.

### SESIÓN DE 9 DE ABRIL DE 1949

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, VALENTÍN DE LOZOYA VALDÉS.

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Bonifacio Gómez Maté, en nombre y representación de «Compañía Palentina de Curtidos y Pieles, Gómez y Villagrà, S. L.», en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de curtidos que posee dicha sociedad en esta capital, calle, Anastasia Santamaría, número 5.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO:

Autorizar a la Compañía Palentina de Curtidos y Pieles, Gómez y Villagrà, S. L. para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización se concede con el carácter de mejora de la industria y no como ampliación y por tanto en ningún caso servirá para aumentar la producción ni los consumos de materias primas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que

deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial. Palencia 13 de Abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 969

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Nombre del peticionario.—Don Juan y don Mariano Villegas Solano.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—4 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Maderano

Términos municipales en que radicarán las obras.—Dueñas (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 12 de Abril de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*. 964

### Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

PROVINCIA MARÍTIMA DE SANTANDER

#### Trozo de la capital

Relación de los inscritos nacidos el año 1930, que por haber sido alistados en este trozo para el

reemplazo de 1950, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, con arreglo al artículo 114 del Reglamento para aplicación de a vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número 21, Ricardo de la Torre Moreno, hijo de Aniceto y Eladia, nació el 28 de Marzo de 1930, natural de Palenzuela, provincia de Palencia y vecino de Palenzuela.

Número 28, Afrodisio Sánchez Rodríguez, hijo de Juan y Juana, nació el 21 de Abril de 1930, natural de Villarramiel, provincia de Palencia y vecino de Aurelio Mazo, Palencia.

Santander 9 de Abril de 1949.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, *Víctor Pérez-Vizcaino*. 966

### Comandancia Militar de Marina de Mallorca e Ibiza

Relación nominal de los individuos pertenecientes a este Trozo, que figuran en el alistamiento del año actual, que deben causar baja en los del Ejército, con arreglo a lo que dispone el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Isaac Ruiz Rodríguez, hijo de Tomás y Marcellna, natural de Barruelo de Santullán (Palencia), nació el 3 de Junio de 1930, reside en Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca 6 de Abril de 1949.—El C. de F. Comandante Militar de Marina, *Rafael Romero Conde*. 965

### Administración de Justicia

#### Palencia

#### Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Amando Fadrique Ruiz, de 39 años, casado, empleado, hijo de Amando y María, natural de Valladolid, vecino que fué de esta ciudad, y hoy se supone que de Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en sumario que se sigue con el número 63 de 1949, por robo; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 12 de Abril de 1949.—El Secretario Judicial, *Gregorio Rodríguez*. 968

### Administración Municipal

#### Lavid de Ojeda

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, aprobó el pliego

de condiciones para la enajenación en pública subasta de diez parcelas de terrenos incultos, propiedad del Municipio y enclavadas en este término municipal y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento se hace público, que las reclamaciones que se produzcan contra el mismo, deberán presentarse ante la Corporación Municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Lavid de Ojeda 12 de Abril de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 970

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera

#### (Conclusión)

#### Valoria de Aguilar

#### Rústica

Juliana Alonso Cosgaya, 5'11 ptas.  
 Marcial Alonso García, 1'29.  
 Ignacio Estébanez Camino, 10'64.  
 Paulino Fernández Benito, 6'33.  
 Serviliano Gama Salvador, 3'38.  
 Manuel García Alonso, 12'69.  
 Faustino Gómez Canal, 1'66.  
 Pedro Gómez Menaza, 171'22.  
 Junta de Olleros y Lomilla, 9'20.  
 Junta de Olleros y Valoria, 90'45.  
 Gregorio Martín Rodríguez, 8'86.  
 Valentín Pérez Rodríguez, 2'11.  
 María Rodríguez Gama, 5'44.  
 María y Ascensión Rodríguez Martín, 4'12.  
 Félix Rodríguez Ibáñez, 2'31.  
 Mariano Roldán Unquera, 36'41.  
 Pedro Ruiz Menaza, 10'87.  
 Felipe Alonso Alonso, 9'30.  
 Miguel Alonso Estébanez, 30'61.  
 Hilario Alonso Gutiérrez, 20'04.  
 Baltasara Aparicio Roldán, 1'45.  
 Eleuterio Estébanez, 113'17.  
 Raimundo Estébanez B., 8'05.  
 Lorenzo Fernández U., 61'97.  
 Casilda Fuente de Cos, 82'73.  
 Trinidad Gama Benito, 0'59.  
 Ambrosio García Santos, 9'44.  
 Indalecio García Nozal, 4'08.  
 María - Asunción y Eloisa García Pérez, 250'09.  
 Paula Gómez Benito, 122'60.  
 Epifanio Martín Arroyo, 30'75.  
 Antonia Miguel Rodríguez, 7'47.  
 Venancia Millán Sánchez, 12'02.  
 Elicio del Olmo, 1'63.  
 Miguel Pérez Benito, 55'43.  
 Mariano Polanco Torices, 3'48.  
 Constantino Rey, 3'38.  
 Mariano Rodríguez Gómez, 1'49.  
 Policarpo Ruiz García, 2'16.  
 Saturnino Ruiz Mediavilla, 11'47.  
 Mariano Ruiz Pérez, 0'81.  
 Anastasio Sevilla, 18'17.

#### Urbana

Honorio Alonso, 3'01 pesetas.  
 María García Pérez, 17'21.

#### Vañes

#### Rústica

Toribio Antón Mediavilla, 8'65 ptas.  
 Pascual Cabeza Diez, 67'65.  
 Micaela Castrillo Cuena, 45'43.  
 Tomás Delgado Ibáñez, 10'37.  
 Agustín Esta'ayo Mediavilla, 45'48.  
 Aquilina García Villegas, 8'31.  
 Angel García Villegas, 12'30.  
 M.<sup>a</sup> Concepción García V., 8'35.  
 Pedro García Villegas, 10'31.  
 Silvino García Villegas, 5'33.  
 Angel Gómez López, 59'45.  
 Nicasio Ibáñez García, 45'67.  
 Tomás Martín Iglesias, 33'93.  
 Baldomero Monteagudo F., 23'24.  
 Alonso Moreno García, 49'89.  
 Isaías Serrano Iglesias, 25'77.  
 Santiago Terán Rabanal, 2'02.  
 Ildefonso Villegas Serrano, 80'43.  
 Aurelia Moreno Cuevas, 16'56.  
 Genaro Blanco, 12'73.  
 María Cabeza Serrano, 5'27.  
 Marcelino Cuevas Ramos, 7'16.  
 Laureano Cuevas Ruesga, 1'69.  
 Antonio Fernández, 29'86.  
 Vitallano Fuente Fuente, 3'59.  
 Ciriaco Fuente Martín, 7'27.  
 Antonio García Izquierdo, 10'80.  
 Manuel García Izquierdo, 6'50.  
 Saturnino García Izquierdo, 8'63.  
 Ignacio García Rodríguez, 2'63.  
 Federico Gutiérrez, 4'48.  
 Mariano Heras, 9'53.  
 Valentín Ibáñez, 16'38.  
 Francisco Ibáñez Cabeza, 56'15.  
 Lupicinio Juez, 5'25.  
 María Purificación, 30'01.  
 Aurelia Martín Andérez, 1'08.  
 Emilia Martín Cabeza, 8'63.  
 Isidro Mediavilla Andérez, 15'10.  
 Pedro Merino Diez, 5'77.  
 Patrocinio Merino Ibáñez, 6'16.  
 Mariano Morante, 15'57.  
 Crispulo Moreno Montes, 8'64.  
 Vicente Paredes Vélez, 83'94.  
 Casimiro Pérez, 4'30.  
 Jullán Rodríguez Diez, 23'30.  
 Eduardo Roldán Alonso, 18'39.  
 Remigio Roldán Fuente, 13'60.  
 Restituto Roldán Meléndez, 31'08.  
 Jacinto Rubio, 1'84.  
 José Ruiz Pérez, 1'24.  
 Angel Santos Revuelta, 40'30.  
 Pedro Villanueva de las H., 20'22.

#### Urbana

Dimas Cuena Marcos, 9'03 ptas.  
 Braulio García Redondo y C.<sup>a</sup>, 8'34.  
 Nicasio Ibáñez García y C.<sup>a</sup>, 4'06.  
 Alonso Moreno García, 7'22.  
 Baldomero Monteagudo, 9'03.

#### Vega de Bur

#### Rústica

Saturnina Abad Rguez, 131'20 pts.  
 Federico Andérez, 3'23.  
 Jacinto Andrés Ríos, 1'59.  
 Eusebio Barbero García, 8'81.  
 Felipe Barón Fraile, 37'66.  
 Juana Bascónes García, 25'05.  
 Lorenzo Bascónes García, 36'74.  
 Mauricio Bascónes García, 88'11.  
 Niceto Bascónes García, 46'75.  
 Víctor Bascónes Matabuena, 35'33.

Benigno Bascos Fraile, 71'30.  
 Juana Bascos Matabuena, 4'53.  
 Víctor Bascos Matabuena, 1'10.  
 Víctor Bascos Ortega, 35'29.  
 Aquilino Becerril Ríos, 3'06, 7'89 y 1'16.  
 Antidío Bascos Henares, 14'25.  
 Exiquio y Germán Bravo, 3'38.  
 Exiquio y Severino Bravo, 9'25.  
 Isafas Bravo, 2'54.  
 Isafas Bravo, 3'26.  
 Exiquio Bravo y Venancio García, 5'96.  
 Simona Bravo Lozano, 12'14.  
 Andrés Cosgaya, 29'23.  
 Ignacio Cosgaya Rodríguez, 4'09.  
 Mateo Cubillo, 4'62.  
 Macario Cubillo, 25'42.  
 Constantino Cuesta García, 0'12.  
 Hros. Constantino Cuesta, 0'59.  
 Justo Díez Ibáñez, 4'14.  
 Macrina Díaz, 21'10.  
 Patrocinio Díez, 9'52.  
 Luisa Díez, 1'60.  
 Ángel Díez, 37'42.  
 Claudiano Martín Rodríguez, 31'02.  
 Pedro Duque García, 2'24.  
 Fidel Duque Santos, 0'34.  
 Manuel Durante Martín, 4'09.  
 Rafaela Fernández Fraile, 43'79.  
 Santiago y Teodoro F., 17'70.  
 Arsenio Fernández, 10'39.  
 Teodoro Fernández, 206'88.  
 Melquiades Fernández S., 29'66.  
 Vicente Fraile, 29'03.  
 Victoriano y Francisco Fraile, 1'65.  
 Zoilo Fraile, 2'85.  
 Alonso Fraile Andrés, 72'36.  
 Hros. Alonso Fraile Andrés, 0'99.  
 Justiniana Fraile González, 12'36.  
 Tomás Fraile Olea, 22'84.  
 Mariano Fuente, 86'18.  
 Dorotea Fuente Andrés, 14'18.  
 Ignacio García, 10'53.  
 Valentín García, 3'88.  
 Julián García, 9'31.  
 Francisco García González, 21'27.  
 Felipe García Gordo, 6'03.  
 Valentín García, 42'43.  
 Aurelio Gordo, 153'12.  
 Zacarías Hospital Bascos, 15'33.  
 Olegario Henares Fraile, 26'35.  
 Daniel Henares, 1'97.  
 Maximino Henares, 3'77.  
 Secundino Hospital, 17'67.  
 Antidío Hospital Henares, 7'25.  
 Domitila Izquierdo, 57'54.  
 Paulino Labrador Mínguez, 0'85.  
 Niceto Lezcano García, 89'41.  
 Felisa Lezcano García, 17'65.  
 Francisco Lombraña, 31'31.  
 Emiliano Lombraña Díez, 8'24.  
 Emiliano Lombraña Vélez, 80'86.  
 Gabino Lombraña Vélez, 1'19.  
 Miguel Martín, 4'82.  
 Valentín Martín, 82'06.  
 Vicente Martín, 5.  
 María Martín Crespo, 4'52.  
 Ovidio Martín Cuesta, 0'75.  
 Adrián Martín Fuente, 613'52.  
 Bonifacio Martín García, 2'11.  
 Adriano Martín Santos, 12'47.  
 Benita Martín, 38'33.  
 Felliciana Matabuena Santos, 49'06.  
 Emiliano Merino, 19'83.  
 Isidoro Merino Calvo, 9'62.

Pedro Merino Martín, 18'74.  
 Emilia Miguel Cuesta, 90'08.  
 Zoilo Miguel, 2'96.  
 Vicente Miguel, 49'87.  
 María Cruz Miguel Fuente, 166'60.  
 Emilio Miguel Henares, 1'79.  
 Lucas Merino M., 60'63.  
 Emiliano Olea Olea, 24'11.  
 Ambrosio Ortega, 31'77.  
 José Pérez, 36'26.  
 Arturo Pérez Merino, 14'64.  
 Paulino Plaza Cubillo, 3'17.  
 Mariano Rodríguez, 5'22.  
 Damián Ruiz y Francisco Martín, 2'66.  
 Macrina Roscales, 26'04.  
 Juliana Ruiz, 7'31.  
 Justo Ruiz, 0'79.  
 Sandalio Ruiz, 0'61.  
 Damián Ruiz Sanmillán, 7'56.  
 Francisco Salvador Barrio, 17'70.  
 Iganacio Salvador R., 5'31.  
 Benigno Terán Fraile, 386'88.  
 Constantino Ugalde Alonso, 18'07.  
 Enrique Vélez, 2'28.  
 Emiliano Vélez, 13'17.  
 Victorino Vicente Nestar, 1'07.

*Urbana*

Manuel Bascos M., 14'22 ptas.  
 Castor Fernández Fraile, 9'92.  
 Maximiano García Fraile, 9'60.  
 Pedro Martín Campo, 4'52.  
 José Díez Barbero, 6'03.  
 Saturnina Abad Gutiérrez, 22'13.  
 Fernando Martín Santos, 12'23.  
 Francisco García Sánchez, 2'69.  
 Isaac Martín Fraile, 13'06.

**Velilla de Guardo***Rústica*

Felisa Alonso Gómez, 20'94 ptas.  
 Juan Díez Villalba, 146'80.  
 Eufasio Díez Rabanal, 40'92.  
 Manuel Díez Villalba, 7'86.  
 Nemesia Fuentes Fuentes, 6'42.  
 Ángel García Redondo, 35'55.  
 Emilio González Alonso, 137'02.  
 Hilarlo Mancebo, 7'86.  
 Benito Asenjo, 11'77.  
 Macaria Fraile Pedrosa, 45'86.  
 Anselmo Pablos Herrero, 51'11.  
 Eugenio Mancho Díez, 11'66.  
 Valentín Pérez Díez, 27'30.  
 Jesús Pérez Murias, 3'66.  
 Emilio Pérez, 7'86.  
 Serafina Ramos Mancebo, 48'34.  
 Virgilio Ruiz, 7'31.  
 Sandalio Santos Monge, 59'94.  
 Laureano Serrano Salazar, 40'24.  
 Fausta Santos Díez, 33'19.  
 Valentín Vega Santos, 109'41.  
 Marcellano Vega Alonso, 448'13.  
 Félix Martín Díez, 3'66.  
 Bonifacio Luis Hompanera, 10'78.  
 Cosme Díez Santiago, 3'66.  
 María San Juan Fernández, 3'66.  
 Agustina Herrero, 3'66.  
 Guillermo Fernández Díez, 20'69.  
 Pedro Gala García, 13'25.  
 Martín Hoz Alvarez, 34'74.  
 Pedro Gala García, 14'63.  
 Fructuoso Martín Quijada, 23'10.  
 Antonia Luis Monge, 1'82.  
 Guadalupe Ramos Rabanal, 17'92.  
 Belén Santos Santos, 29'69.  
 Pablo Torre, 29'51.

*Urbana*

María Carrera Monge, 19'86 pesetas.  
 Matias González, 3'62.  
 Lorenzo García Gala, 28'09.  
 Miguel Monge Santos, 13'35.  
 Juana Monge Pedrosa, 10'84.  
 Miguel Pedrosa Vargas, 80'90.  
 Estéfana Pérez Santos, 6'38.  
 Eutiquia Pérez Hoz, 8'44.  
 Mariano Santos Díez, 5'52.  
 Marcellano Vega Alonso, 66'76.  
 Valentín Vega Santos, 41.

**Villabermudo***Rústica*

Mariano Antolín, 8'45 pesetas.  
 Fermina Arroyo Martín, 7'96.  
 Fausto Coria González, 120'80.  
 Ismael García Gutiérrez, 82'44.  
 Fidencia Marcilla Fernández, 72'48.  
 Gregorio Pérez Rojo, 8'46.  
 Lupiciano Andrés Zurita, 17'99.  
 María Angeles Jimeno B., 13'33.  
 Marcelino Herrero Ruiz, 82'44.  
 Rafael Marchinche, 12'98.  
 María Amparo Rojo I., 16'74.  
 Estanislao Ruiz García, 24'55.

*Urbana*

Luisa Barrio López, 1'80 pesetas.  
 Ismael García Gutiérrez, 14'45.  
 Pablo López Alonso, 3'55.  
 Víctor López Díaz, 6'02.  
 Emeterio Marcos Salvador, 2'84.

**Villanueva de Henares***Rústica*

Emeterio Alvarez Ramírez, 16'73 pesetas.  
 Maximiano Argüeso Bravo, 8'25.  
 Costantino Argüeso Gutiérrez, pesetas 106'44.  
 Eleuterio Calderón Gutiérrez, 9'52.  
 Jesús Copete Rodríguez, 13'30.  
 Higinio Calvo García, 33'68.  
 Constantino Calvo García, 21'62.  
 Anastasio Díez Sánchez, 2'66.  
 Constantino Fernández, 1'27.  
 José Fernández, 39'98.  
 Manuel Fernández García, 10'64.  
 Melchora Fernández Martínez, pesetas 26'61.  
 Cástulo Fernández Muñoz, 1'91.  
 María Fernández Pérez, 20'62.  
 Casimiro Fernández Ramírez, 9'98.  
 José Franco García, 44'57.  
 Heros. Juan Manuel García, 1'27.  
 Valentín y Regina García González, 3'17.  
 Domitila García Gutiérrez, 41'66.  
 Albino García Seco, 166'28.  
 Celestino García Martín, 73'18.  
 Félix Gómez Herrero, 73'18.  
 Félix González Fernández, 110'20.  
 Emilliana Gutiérrez Ramírez, 105'68.  
 Ambrosio Gutiérrez Varona, 206'20.  
 Feliciano Jubete Gutiérrez, 51'97.  
 Andrés Montiel García, 20'95.  
 Adolfo Montiel García, 39'91.  
 Gumersindo Montiel García, 23'28.  
 Manuel Pedrosa, 53'22.  
 Prudencio Pérez Sendino, 54'35.  
 Benito Quevedo Quevedo, 19'96.  
 Rosa Quevedo Quevedo, 19'96.  
 Virgilio Rodríguez Díez, 42'25.

Fellicísimo Rodríguez González, pesetas, 126'40.  
 Piedad Rodríguez Muñoz, 109'77.  
 Arsenio Ruiz García, 106'02.  
 Luciano Ruiz Ruiz, 6'35.  
 Antonio Ruiz Sierra, 95'54.  
 Marcos Santamaría, 89'80.  
 Heros. Timoteo Santos Revuelta, 126'92.  
 Julio Seco Calderón, 25'28.  
 Agueda Seco Ruiz, 56'48.  
 Daniel Terán Aparicio, 22'28.  
 Emilia Terán Aparicio, 24'75.  
 Eusebio Torres Gutiérrez, 12'06.

*Urbana*

Catalina Arenas, 1'40 pesetas.  
 Constantino Argüeso G., 2'12.  
 Martín Argüeso Rodríguez, 1'76.  
 Atanasio Calvo, 1'03.  
 Antolín Cándido Blanco, 0'35.  
 Antonio Célis Ramírez, 2'82.  
 Justo Cereza Martínez, 1'06.  
 Jacinto Conde, 0'69.  
 Pedro Célis Argüeso, 1'03.  
 Manuel Fernández Fernández, 4'19.  
 Juana Fernández González, 2'08.  
 Cipriano Fernández Fuente, 0'70.  
 Francisco Fernández, 0'70.  
 Rosa Fernández, 0'56.  
 Ignacio García, 0'70.  
 Ramón García González, 0'36.  
 Darío García García, 1'38.  
 Agustina García, 0'36.  
 Juan Antonio García, 1'38.  
 Constantino García García, 1'06.  
 Tiburcio González, 2'81.  
 Mateo González, 0'71.  
 Faustino Gutiérrez Sánchez, 4'18.  
 Luis López Salvatella, 1'05.  
 Bernardo López, 1'02.  
 Cándido López, 0'69.  
 Marcos Martín, 2'76.  
 Pedro Menaza, 0'69.  
 Higinio Ramírez, 0'69.  
 Fernando Ruiz, 0'69.  
 Cesáreo Ruiz García, 2'09.  
 Basilio Seco, 0'99.  
 Gregorio Cossío Robles, 0'70.  
 Luis Díez, 0'60.  
 Francisco Fernández Ruiz, 12'51.  
 Francisco García, 0'68.  
 Darío García García, 0'35.  
 Bartolomé González Abad, 0'69.  
 Fernando Gutiérrez, 1'36.  
 Jacinto Seco, 1'41.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cervera de Pisuerga 24 de Enero de 1949--El Recaudador, *Julio García González*.

**Anuncios particulares****EXTRAVIO**

de una vaca en la feria de Cervera de Pisuerga, (feria de Ramos), de las señas siguientes: pelo ablanca-do, talla regular, rabo corto; su dueño Lorenzo Martín Macho, La Lastra (Palencia).